

Punta Negra, 17 de marzo de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

**VISTO:**

El Informe N° 134-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 077-2023-GDU/MDPN y el Memorandum N° 078-2023-GDU/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Técnico N° 019-2023-ODC/GDU/MDPN y el Informe N° 053-2023-ODC/GDU/MDPN emitido por la Oficina de Defensa Civil, y demás documentos que sustentan el presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 41° de la LOM establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo se establece en el numeral 26 del artículo 9°, del mismo cuerpo legal, que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la caída de intensas lluvias a nivel del territorio nacional viene preocupando a distintos pueblos y ciudades con el desborde los ríos y huacos que no solo están afectando la infraestructura pública y privada, sino la propia vida de las personas, produciendo inundaciones de lodo, causando significativos daños a las viviendas de las familias asentadas en el Distrito de Punta Negra, por lo que se debe tomar acciones de prevención de riesgos y mitigación de años ante eventuales hechos que se repliquen o intensifiquen en los siguientes meses.

Que, ante estos hechos corresponde al Gobierno Local, de conformidad con el numeral 3.2 del inciso 3° del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 30 del artículo 20° de la misma ley, sobre la necesidad de coordinar con el Comité de Gestión del Riesgo de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, la adopción de medidas urgentes que permitan al gobierno local en coordinación con las autoridades competentes públicas y privadas las acciones inmediatas destinadas a prevenir el alto riesgo existente por las lluvias; de manera tal que se pueda evitar la producción de daños en la población que se identifique como crítica;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2023-ODC-GDU/MDPN, el Jefe de Defensa Civil, realizó la inspección ocular en el sector de la Asociación y Programa de Vivienda Las Lomas de Punta Negra y Asentamiento Humano Villa Mercedes, identificando viviendas afectadas por las lluvias intensas, por lo que solicita la adquisición de bienes para atención de Emergencias, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de las personas frente a la exposición a los fenómenos de lluvias intensas en el distrito de Punta Negra, con el fin de coadyuven a proteger la vida e integridad física y de la población, así como sus medios de vida.

En situación de emergencia la Entidad puede contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 100° ha establecido las condiciones para el empleo de las contrataciones directas, indicando que la ENTIDAD puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley:

- b) Situación de Emergencia:** La Situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:  
(...)

b.1) *Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*

b.3) *Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. En el mismo artículo prescribe que: En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.*

Asimismo, mediante Informe N° 053-2023-ODC/GDU/MDPN, el Jefe de Defensa Civil, informa sobre la activación de la quebrada Cruz del Hueso se produjo el día martes 14 de marzo del presente año, identificando viviendas afectadas por las lluvias intensas, según se aprecia en la galería fotográfica y superviso la situación de la quebrada Cruz del Hueso, por lo que recomienda **DECLARAR AL DISTRITO DE PUNTA NEGRA EN ESTADO DE EMERGENCIA** por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, a fin de adoptar medidas inmediatas para la prevención y/o mitigación.

Que, mediante el Informe N° 134-2023-GAJ/MDPN la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente en el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, para la Contratación Directa de 300 coberturas de techo y ante la situación de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 y 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR con eficacia anticipada al 15 de marzo de 2023, LA ADQUISICION DE 300 COBERTORES DE TECHO PARA SU POSTERIOR DONACION A LOS VECINOS DANMIFICADOS POR LAS LLUVIAS EN ATENCION DE EMERGENCIA Y REDUCCION DE RIESGO DE DESASTRES NATURALES PRODUCIDOS EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al GERENTE MUNICIPAL, GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINAZAS, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA  
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYPHUA CCACCYA  
ALCALDE